

Expediente: **1812/19**

Carátula: **CASTRO CLAUDIA PATRICIA Y OTRO C/ AGROTEK S.R.L. Y REFINERIA DEL NORTE S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **11/10/2021 - 04:49**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 1812/19



H103063158299

CEDULA DE NOTIFICACION

Expte. N° **1812/19**

Cedula N° 9.650

San Miguel de Tucumán, 07 de octubre de 2021-

JUZGADO DEL TRABAJO DE LA SEXTA NOMINACION

AUTOS: CASTRO CLAUDIA PATRICIA Y OTRO c/ AGROTEK S.R.L. Y REFINERIA DEL NORTE S.A. s/ COBRO DE PESOS

Se notifica a: **AGROTEK SERVICIOS S.R.L. en la persona de su representante legal.-**

Domicilio: **ESTRADO JUDICIAL - 90000000000**

PROVEIDO:

"San Miguel de Tucumán, 06 de octubre de 2021.- Téngase al letrado BULACIO PAZ ,PABLO por apersonado, en el carácter invocado, en mérito al instrumento de poder especial para juicios que en fotocopia acompaña, con domicilio legal constituido, por denunciado domicilio real en Avenida Perón 2300, Torre 1, Piso 2, Oficina 1, Complejo Altercity, Yerba Buena, Tucumán, désele intervención de ley por REFINERIA DEL NORTE S.A. Por contestada la demanda en tiempo y forma. Téngase presente la documentación acompañada en formato digital PDF y agréguese la misma a los autos. Hágasele saber que en los términos de lo previsto por los Arts. 24, 33 y 44 de la Acordada CSJT N°236/20 (reglamentaria de la ley 9.227) los originales deberán estar a disposición y ser presentados en la Secretaría del Tribunal en caso de ser requeridas en el plazo que se fijará a tal fin, bajo apercibimiento de lo dispuesto en las normas indicadas. Póngase a conocimiento de la parte actora a los efectos previstos en el Art. 88 inc. 2) del CPL. Al planteo de falta de legitimación pasiva interpuesto por la demandada, téngase presente para definitiva. Atento a lo solicitado y lo

dispuesto por el art. 56 segundo párrafo del CPL, concédase un plazo de diez días a fin de que el accionado adjunte la documentación que intente hacer valer relacionada con el juicio, haciéndosele saber que deberá ser acompañada en formato digital PDF en la plataforma habilitada (Portal del SAE), todo ello en los términos de lo previsto por los Arts. 24, 33 y 44 de la Acordada CSJT N°236/20 (reglamentaria de la ley 9.227) y que los originales deberán estar a disposición y ser presentados en la Secretaría del Tribunal en caso de ser requeridas en el plazo que se fijará a tal fin, bajo apercibimiento de lo dispuesto en las normas indicadas. Téngase por cumplimentado con lo previsto por el art. 61 del CPL (punto 3 del petitorio) y a conocimiento de la parte actora a los fines que hubiere lugar. A la autorización solicitada en punto XIII: PREVIO acredite documentalmente que las personas indicadas se encuentran encuadradas en alguno de los supuestos de la acordada 978/17.- **PERSONAL**.-PCRA-1812/19" Fdo: DR. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-CBPA.-

SECRETARIA

JUZGADO DEL TRABAJO DE LA VI° NOMINACION

Actuación firmada en fecha 10/10/2021

Certificado digital:
CN=MONTINI Adriana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282229795

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.